

**Se dispone:**

1.º Imponer a D.ª María Beltrán Martínez en su calidad de promotor, una sanción de multa de 7.356,74 euros, correspondiente al 20% del valor de las obras que cumplen normas y al 30% de las que no cumplen normas, valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construcción de barbacoa, con una superficie de 17 m<sup>2</sup>, aseo y cuarto para depuradora de 9 m<sup>2</sup>, piscina de 55 m<sup>2</sup>, en Sector NP IV Parcela 14.13 Churra, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 2.442,96 euros.”

De conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra presente resolución, el interesado podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del

segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: Será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: Será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: Será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: Se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

---

## Murcia

**15146 Expte. 1558/06. Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle en las parcelas RTH1, RTH2, RO1 Y RO2, del Plan Parcial Z.G-SS4, Sangonera la Seca.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en las parcelas RTH1, RTH2, RO1 y RO2, del Plan Parcial ZG-SS4, Sangonera la Seca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Puerto Lumbreras

### 15133 Aprobación del Avance del Proyecto de Modificación Puntual del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar el Avance del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras para el fomento del uso hotelero en manzana sita en suelo urbano entre la calle Orfeón Fernández Caballero y la Avda. Región Murciana.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de La Constitución, n.º 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras, 7 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## San Javier

### 15103 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### Dispongo:

**Primero.**- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre
García Laplaza, Pedro Luis
García Rubio, Ángel
Gómez Gambín, Juan Antonio
López Alarcón, Gustavo
López Valverde, Alejandro Simón
Osete Yagües, José Juan
Robles Aracil, Francisco Javier
Valero Lisón, Roberto
Vicente Bastida, Juan Pablo